

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00130 00
Demandante	Roberto de Jesús Escobar Gaviria
Demandados	Luisa Fernanda Marín Londoño
Auto interlocutorio Nro.	1261
Asunto	Termina proceso por el desistimiento de las pretensiones art. 314 C.G.P. Levanta cautela

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En vista de la solicitud de terminación del presente trámite verbal¹, y al acatamiento de los requerimientos impuestos en autos anteriores, es que conforme lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, esta dependencia judicial:

Resuelve

Primero: Declarar terminado el presente proceso verbal, instaurado por el señor Roberto de Jesús Escobar Gaviria en contra de la señora Luisa Fernanda Marín Londoño, por desistimiento de la totalidad de las pretensiones, debido a que la solicitud elevada por la parte actora se encuentra alineada con los parámetros insertos en el artículo 314 del Código General del Proceso.

Segundo: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria No 115-6646 y 115-8433, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio- Caldas. Cautela que, dicho sea de paso, fue comunicada a la dicha oficina mediante el Oficio No. 188 del 26 de mayo de 2023.

Tercero: Sin condena en costas, en virtud de la coadyuvancia en la terminación del presente trámite verbal por parte del extremo pasivo.

Cuarto: Se ordena el archivo del expediente, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

¹ [06Memorial20210131.pdf](#)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 01/12/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
101 fijados a las 8:00 a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfaead07e4ef0dc8f55ca4a2582d9c36f6867aef7a0e89f0bed0be4dba4579a7**
Documento generado en 30/11/2023 02:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>